

Expte. **B-122-14 BLOQUE FRENTE RENOVADOR + PRO.** Proyecto de Comunicación Ref.: Dirigirse a la UNNOBA, al AFSCA y a la Defensoría del Público para que informen situación de "RADIO FM UNNOBA 99.1".- ANEXO Expte. **B-131-14 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Resolución Ref.: Situación de "RADIO FM UNNOBA 99.1".-

VISTO:

El comunicado emitido por la Dirección de Comunicación de la Universidad Nacional del Noroeste de la Prov. De Buenos Aires por cuanto informa a la comunidad el inminente cierre de la FM 99.1 por cuestiones estrictamente presupuestarias.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 26.522 "Servicios de Comunicación Audiovisual" prescribe en su ARTICULO 1º — Alcance. El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación." Asimismo en la Nota del art 1 se enuncia:

g) Promover, mediante asociaciones entre los sectores público y privado, la creación de contenido local y nacional variado, incluidos los contenidos en el idioma de los usuarios, y reconocer y apoyar el trabajo basado en las TIC en todos los campos artísticos. i) Favorecer la capacidad local de creación y comercialización de programas informáticos en idioma local, así como contenido destinado a diferentes segmentos de la población, incluidos los analfabetos, las personas con discapacidades y los colectivos desfavorecidos o vulnerables, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición.

j) Apoyar los medios de comunicación basados en las comunidades locales y respaldar los proyectos que combinen el uso de medios de comunicación tradicionales y de nuevas tecnologías para facilitar el uso de idiomas locales, para documentar y preservar los legados locales, lo que incluye el paisaje y la diversidad biológica, y como medio de llegar a las comunidades rurales, aisladas y nómades.

Apartado 9. Medios de Comunicación

24 Los medios de comunicación, en todas sus modalidades y regímenes de propiedad, tienen también un cometido indispensable como actores en el desarrollo de la sociedad de la información y se considera que son un importante contribuyente a la libertad de expresión y la pluralidad de la información.

a) Alentar a los medios de comunicación —prensa y radio, así como a los nuevos medios— a que sigan desempeñando un importante papel en la sociedad de la información.

ARTICULO 2º — Carácter y alcances de la definición. La actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las

necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación

En materia de derecho de acceso a la información: Principio 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión CIDH Octubre de 2000. (El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas).

En lo atinente a la Sociedad de la Información cabe también tener en cuenta entre los antecedentes que el 14 de febrero de 2003, en Bávaro, República Dominicana, los países representados en la Conferencia Ministerial Regional preparatoria de América Latina y el Caribe para la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, realizada con la colaboración de la CEPAL, en la que participó la República Argentina, suscribieron la "Declaración de Bávaro sobre la Sociedad de la Información".

Por su parte el Punto I. k) de la Declaración de Bávaro, establece como principio rector que: "La existencia de medios de comunicación independientes y libres, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada país, es un requisito esencial de la libertad de expresión y garantía de la pluralidad de información. El libre acceso de los individuos y de los medios de comunicación a las fuentes de información debe ser asegurado y fortalecido para promover la existencia de una opinión pública vigorosa como sustento de la responsabilidad ciudadana, de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otros instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos".

Asimismo la "Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual" **ARTICULO 19.** — Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Créase la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, que tendrá las siguientes misiones y funciones: a) Recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial.-

Que dicha emisora radiofónica por modulación de frecuencia se encuentra en el segmento de medios públicos, con la responsabilidad social que esto implica al poder y deber fomentar desde la misma la producción de contenidos de calidad, diversos e inclusivos.

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual prevé la asignación de frecuencias por autorización para medios universitarios con el fin de divulgar conocimiento científico, trabajos de investigación realizados por estudiantes y docentes, creación y experimentación artística y cultural, fomento del interés de los jóvenes en las carreras que allí se cursan, y por otro lado permitir una virtuosa regulación de la actividad radiofónica al tener la posibilidad de erigirse en modelo y ejemplo de ética y estética de la comunicación radial a nivel local.

Que nuestra Universidad ha sido pionera en solicitar autorización para instalación, funcionamiento y explotación de radio por modulación de frecuencia, ejerciendo un derecho otorgado por ley. Esto se constituye en un acto que habla de la convicción de quienes la conducen, entendiendo la importancia que conlleva la democratización de la palabra y a la comunicación como un servicio.

Que el sostenimiento en el aire de la FM 99.1 U.N.No.B.A. Pergamino, constituye un compromiso para quienes están al frente de dicha casa de altos estudios, garantizando la continuidad, el fortalecimiento y el crecimiento del proyecto comunicacional local que en su propuesta fundante contempla la contribución al crecimiento de nuestro pueblo, respetando su idiosincrasia, origen y cultura. Así como aportar a la discusión y análisis de temáticas que interesen a los habitantes de Pergamino, a partir de una perspectiva universitaria al mismo tiempo que participativa.

Que en ese sentido es válido la búsqueda permanente de nuevas estrategias, ajustes y hasta cambios determinantes en la propuesta comunicacional, entendiendo que cualquiera de estas acciones no puede abordarse sin l@s trabajador@s que son parte constitutiva del proyecto y menos aún prescindiendo de ellos.

Que existe gran incertidumbre por el futuro laboral de los trabajadores de la mencionada FM, y se tiene la certeza de que la Ley de Servicios de Comunicación

Audiovisual vino a fomentar la creación de más y mejor trabajo para quienes se desempeñan en el mundo de la comunicación.

Que tratándose de un medio de comunicación público debe ponerse a la vanguardia del cuidado de sus trabajador@s, cumpliendo la legislación laboral vigente y garantizando sus derechos laborales como lo son la estabilidad, la capacitación, la mejora del salario, la participación.

Que el conjunto de las universidades nacionales desde el año 2003 han visto incrementados sus presupuestos, por un lado por las condiciones favorables de nuestra economía , pero fundamentalmente por la decisión política del Gobierno Nacional de recuperar y ampliar para el Pueblo argentino el derecho a una educación universitaria federal , inclusiva y de calidad garantizando el acceso de aquellos jóvenes que antes no tenían la posibilidad de trasladarse a sitios lejanos para poder cumplir el sueño de estudiar una carrera que les permita, en muchos casos, ser la primera generación de universitarios en la familia.

Que la Institución cuenta con infraestructuras físicas y tecnológicas adecuadas e innovadoras, recursos económicos suficientes y recursos humanos altamente calificados para el cumplimiento de sus funciones. (Pág. UNNOBA)

Que el presupuesto para el año 2014 es de \$146 millones, un 38% más que el del año 2013, que seguramente estará destinado a financiar diferentes proyectos de la Universidad cómo gestión, investigación, inversión, extensión y también comunicación, y dentro de éste último el funcionamiento de FM 99.1 UNNOBA.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto del corriente aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1ro: Dirigirse al Rector de la Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Guillermo Tamarit, para que arbitre las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la Radio FM 99.1 UNNOBA y las fuentes laborales de los trabajadores que en ella se desempeñan.-

Artículo 2do: Dirigirse a la Universidad Nacional del Noroeste a efectos de que informe la situación de la emisora "FM 99.1 UNNOBA Radio".-


Artículo 3ro: Dirigirse al AFSCA a efectos de que informe las medidas a tomar respecto al inminente cierre de la planta transmisora de enunciada en el artículo precedente.-

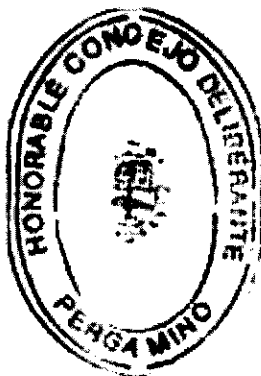
Artículo 4to: Dirigirse al Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual a efectos de que tome conocimiento de la situación y tome las medidas que estime conducentes a efectos de evitar el cierre de la emisora.-

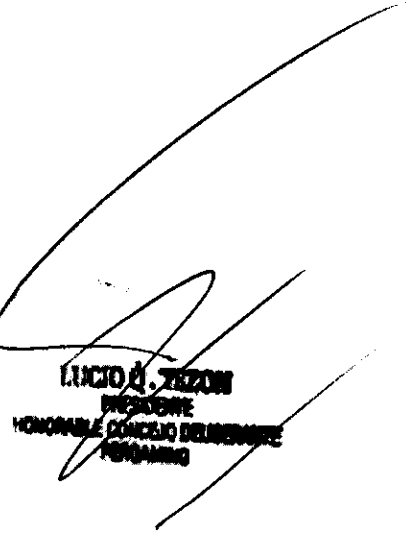
Artículo 5to: Sean lo vistos y Considerándoos parte integrante de la presente.-

PERGAMINO, 27 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2329/14.-


MARÍA FERNANDA ALEKSI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO J. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO